

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-02-0046-1	NAVIDUL EXTREMADURA, S.A.	TRUJILLO	1.643.500,00	410.875,00
FG-02-0047-2	SOC. COOP. NTRA. SRA. DE LA CABEZA	FUENTE DEL MAESTRE	1.011.621,83	333.835,20
FG-02-0057-1	PRODUCTOS LIGEROS Y ALIMENTICIOS, S.A.	BADAJOS	1.644.415,22	411.103,81
FG-02-0058-1	SANCHEZ SANCHEZ, JULIAN	NUÑOMORAL	1.308.186,97	327.046,74
FG-02-0061-1	JOSE LUIS MATEOS, S.L.	CUACOS DE YUSTE	929.590,29	269.581,18
FG-02-0062-2	S.A.T. VIÑARROBAS Nº 7576	ALMENDRALEJO	2.193.356,88	614.139,93
FG-02-0074-1	CÁRNICAS SIERRA DE SAN PEDRO, S.A.	ALISEDA	1.754.824,55	491.350,87
FG-02-0077-1	ABONOS DE EXTREMADURA, S.L.	LLERENA	751.075,66	225.322,70
FG-02-0078-1	TANY NATURE, S.A.	ZURBARAN	5.970.945,00	1.492.736,25
FG-02-0081-1	EUROPORCINO PERERA, S.A.L.	PUEBLA DEL PRIOR	1.316.087,71	368.504,56
FG-02-0082-1	MONTESANO EXTREMADURA, S.A.	JEREZ DE LOS CABALLEROS	2.269.328,29	635.411,92
FG-02-0083-2	COOPERATIVA SANTA MARTA VIRGEN	SANTA MARTA DE LOS BARROS	984.291,49	324.816,19
FG-02-0085-2	S.A.T. 'CASAT'	DON BENITO	1.441.712,13	360.428,03
FG-02-0091-1	GRANJAS CANTOS BLANCOS SUR, S.L.	ALMENDRALEJO	862.820,23	215.705,06
FG-02-0092-1	PURO IBERICO ARTESANO, S.L.	BADAJOS	2.713.833,10	678.458,28

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2002, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se concede una subvención a la Universidad de Extremadura para los gastos generados por las actividades realizadas por las comisiones organizadoras de las pruebas de acceso a estudios universitarios durante el año 2002.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), establece en su artículo 29.2 que

para acceder a los estudios universitarios, tras la obtención del título de Bachiller, será necesaria la superación de una prueba que, junto a las calificaciones obtenidas en el Bachillerato, valorará con carácter objetivo la madurez académica de los alumnos y los conocimientos adquiridos en él.

De acuerdo con lo establecido en dicha Ley Orgánica, el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por los Reales Decretos 173/1998, de 16 de febrero, y el 1.112/1999, de 25 de junio, atribuyó a las Administraciones educativas la posibilidad de iniciar anticipadamente las nuevas enseñanzas de Bachillerato con anterioridad a los plazos establecidos para su implantación generalizadas. Consecuentemente, se hizo necesario regular las pruebas de acceso a la Universidad para los alumnos que obtuvieran el

título de Bachiller de acuerdo con la implantación anticipada de estos estudios, esta regulación fue establecida mediante Orden de 10 de diciembre de 1992 que, tal como expresamente se indica en su preámbulo, reviste carácter transitorio y experimental.

Teniendo en cuenta que el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, establece que el primer curso de Bachillerato se implantará con carácter general en el curso 2000-2001, se dictó el Real Decreto 1.640/1999, de 22 de octubre, modificado y completado por el Real Decreto 990/2000, de 2 de junio, por el que se regulaba la prueba que, con carácter transitorio y experimental, se venía aplicando en virtud de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 10 de diciembre de 1992.

La Disposición final segunda del Real Decreto 1.640/1999 y del Real Decreto 990/2000, establecen que las Comunidades Autónomas podrán dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones y/o adaptaciones sean precisas para la ejecución y desarrollo de lo regulado en los mismos.

En virtud de todo ello se dicta la Orden de 27 de septiembre de 2000, que regula determinados aspectos de la prueba de acceso a estudios universitarios, que en su artículo 2, dispone la creación de una comisión organizadora de las pruebas de acceso a estudios universitarios, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo en el artículo 2.3 y artículo 3, establece que la comisión podrá crear subcomisiones de carácter técnico, para garantizar la necesaria coordinación de los centros docentes en los que se imparta el Bachillerato. Las funciones de las subcomisiones, cuya composición es siempre paritaria entre el profesorado de la UEx y los funcionarios docentes de las respectivas Direcciones Provinciales de Educación, serán aquellas que le sean delegadas por la comisión.

Para la consecución de los objetivos propuestos, se estima necesario conceder una subvención a la Universidad de Extremadura.

La presente subvención se concede al amparo de lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, por cuanto por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar y las especiales características del receptor, no es posible promover concurrencia pública.

El adjudicatario deberá, previamente a la realización del pago, justificar documentalmente el destino de la subvención mediante la presentación de las facturas correspondientes antes del 1 de diciembre de 2002. El incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad, o de la justificación de la misma dentro del plazo acordado para ello, dará lugar, previa audiencia al interesado a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas con los intereses legales.

Por todo lo anteriormente expuesto y, previa propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, de conformidad con las competencias que legalmente tengo atribuidas

RESUELVO

Conceder una subvención de CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (45.437 euros) a la Universidad de Extremadura para los gastos generados por las actividades realizadas por la comisión organizadora de las pruebas de acceso a la Universidad creadas por Orden de 27 de septiembre de 2000, durante el año 2002.

La cantidad mencionada será hecha efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 2002.13.03.422A.442.00, Superproyecto 2000.13.03.9003, Proyecto 2000.13.03.0011 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2002.

Mérida, a 9 de octubre de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2002, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 89/02 de 5 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, recaída en el procedimiento abreviado nº 779/01.

En el Recurso Contencioso-Administrativo número 779/2001, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, interpuesto por D. Juan Carlos Tierno de Dios, que versa sobre la Resolución de la Secretaría General de Educación de fecha 16 de julio de 2001 por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera convocado por Resolución de 26 de abril de 2001, ha recaído sentencia firme nº 96/02 dictada el 23 de julio de 2002 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Extremadura contra la sentencia nº 89/02 de fecha 5 de marzo de 2002 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales, en el Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma